



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 0064-2020-MDLO

Los Olivos, 05 de Febrero de 2020

VISTOS: El Contrato N° 04-2019-MDLO-SGLYP, la Carta EPA N° 152-2019-OAV del Gerente General de CONSORCIO E INVERSIONES EPA S.A., Informe N° 08-2020/MDLO/GGDU/SGIOP de la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas Memorandum N° 021-2020-MDLO/GGDU de la Gerencia de Gestión de Desarrollo Urbano, Informe N° 20-2020/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 81-2020/MDLO/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34°, numeral 34.1 del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Asimismo, el numeral 34.2 añade que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, por otro lado el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su numeral 157.1 que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Añade el numeral 157.2 que, igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, a mérito del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 05-2019-MDLO/CS, se suscribió en fecha 29 de mayo del 2019 el Contrato N° 04-2019-MDLO-SGLYP para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL P.J.P.M.V. CONFRATERNIDAD (AA. HH. ARMANDO VILLANUEVA DEL CAMPO), DISTRITO DE LOS OLIVOS - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" - I ETAPA con la empresa CONSORCIO E INVERSIONES EPA S.A. por un monto contractual ascendente a S/ 672,298.49 y con un plazo de ejecución de 45 días calendario;

Que, con Carta EPA N° 152-2019-OAV del Gerente General de CONSORCIO E INVERSIONES EPA S.A. da cuenta que durante la ejecución del Contrato N° 04-2019-MDLO-SGLYP hubieron propietarios de lotes colindantes con las veredas proyectadas quienes requirieron mediante declaración jurada la no demolición de la sección respectiva por considerar que estaban en buen estado, lo cual fue verificado por el profesional residente y por el supervisor. En tal sentido, la empresa renuncia al cobro de S/ 18,015.60 por reducción de metas derivadas de causas no atribuibles, encontrándose la obra culminada físicamente al 100 % pero con un avance financiero del 97.32 %;

Que, con Informe N° 08-2020/MDLO/GGDU/SGIOP la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas remite el Informe N° 002-2020/MDLO/GGU/SGIOP/HRPM a través del cual el Ing. Civil Pedro Miguel Hidalgo Ramírez opina que la entidad debería de reducir las prestaciones al Contrato N° 04-2019-MDLO-SGLYP por metrados no ejecutados por el contratista por (modificaciones en los planos por causas no atribuibles al contratista y la entidad) por el monto de S/ 18,015.60 (incluido IGV), siendo un contrato a suma alzada y estando expresada la voluntad del contratista a realizar la variabilidad del monto contractual precisado que corresponde aprobar la reducción de meta, tal como especifica;





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 0064-2020-MDLO

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 20-2020/MDLO/GAJ, en atención al análisis efectuado precisa, entre otros que se colige de los actuados que el contratista CONSORCIO E INVERSIONES EPA S.A. no ha podido ejecutar la construcción de veredas de concreto, en la Mz. 57 correspondiente a los lotes N° 6, 7, y 8 y a la Mz. 41-A correspondiente a los lotes N° 13 y 14; eventos que se han anotado en el cuaderno de obra por el residente y el inspector de obra precisando que los propietarios de los referidos predios no desean que se ejecuten las veredas ubicadas en el frontis de su predio puesto que las veredas actuales se “encuentran en buen estado”. Indica el pronunciamiento que la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas cita la Opinión OSCE N° 156-2016/DTN en cuyo numeral 2.1.3. señala: *“Ahora bien, aun cuando la normativa de contrataciones del Estado no lo haya establecido expresamente, la Entidad solo puede aprobar la reducción de prestaciones en aquellos casos en los que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, en consecuencia, la reducción no es posible cuando se trate de obligaciones indivisibles”*, señalando que a la luz del citado criterio del OSCE, la obligación del contratista tiene el carácter divisible ya que la obra se ha ejecutado parcialmente sin que ello ocasione un quebrantamiento de la finalidad por la que fue contratada, razón por la cual es factible su reducción;

Que, acorde a los fundamentos de hecho y derecho expuestos la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente disponer la reducción de PRESTACIONES al Contrato N° 04-2019-MDLO-SGLYP derivado de la Adjudicación Simplificada N° 05-2019-MDLO/CS para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL P.J.P.M.V. CONFRATERNIDAD (AA. HH. ARMANDO VILLANUEVA DEL CAMPO), DISTRITO DE LOS OLIVOS - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA” – I Etapa;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20° inciso 6). De la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES al Contrato N° 04-2019-MDLO-SGLYP derivado de la Adjudicación Simplificada N° 05-2019-MDLO/CS para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL P.J.P.M.V. CONFRATERNIDAD (AA. HH. ARMANDO VILLANUEVA DEL CAMPO), DISTRITO DE LOS OLIVOS - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA” – I ETAPA**, por el monto de S/. 18,015.60 (Dieciocho mil quince con 60/100 Soles), incluido I.G.V. equivalente al 2.68% del monto del contrato estando esta reducción dentro de lo permitido por ley; quedando como nuevo monto contractual la suma de S/. 654,282.89 (Seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y dos con 89/100 Soles), incluido I.G.V.; conforme a los argumentos esgrimidos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa contratada para la ejecución de la obra, **CONSORCIO E INVERSIONES EPA S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente Resolución a la **GERENCIA DE GESTIÓN DE DESARROLLO URBANO, SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO** y demás órganos competentes para los fines de su estricta competencia funcional y a la **GERENCIA MUNICIPAL** para su supervisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Abog. Johnny Francisco Salvan Valdez
Secretario General (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE